

ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue



10 DIC 2020

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 09 de Diciembre de 2020

Visto el Expediente N° 20-026511-001 que contiene el Informe Técnico N° 116-2020-UL/HNHU de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 139-2019-HNHU, solicitado por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a través del Departamento de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 139-2019-HNHU para la "Adquisición de Reactivos Paquete Bioquímico para el Servicio de Bioquímica y Emergencia del HNHU", por un monto contractual ascendente a S/. 989 890,95 (Novecientos Ochenta y Nueve Ochocientos Noventa con 95/100 soles), a todo costo e incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N°1942-2020-DF N° 1408-DPCyAP/HNHU de fecha 28 de setiembre de 2020, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a través del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 21.21751896% del monto del Contrato N° 139-2019-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes COVID-19;

Que, con fecha 2 de octubre de 2020, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa Diagnóstica Peruana S.A.C., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 21.21751896% del monto del Contrato N° 139-2019-HNHU;

Que, con Carta N° 208-2020/LIC-DPSAC de fecha 5 de octubre de 2020, la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C., acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 21.21751896% del monto del Contrato N° 139-2019-HNHU para la "Adquisición de Reactivos Paquete Bioquímico para el Servicio de Bioquímica y Emergencia del HNHU";

Que, con Nota Informativa N° 1390-2020-UL-HNHU de fecha 20 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Administración autorizar certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 210 030,30 (Doscientos Diez Mil Treinta con 30/100 Soles), que corresponde al 21.21751896% del monto del Contrato N° 139-2019-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 1223-2020-OA/HNHU de fecha 20 de noviembre de 2020, la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 210 030,30 (Doscientos Diez Mil Treinta con 30/100 Soles), que corresponde al 21.21751896% del monto del Contrato N° 139-2019-HNHU;

Que, a través del Memorando N° 714-2020-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 335-2020-OPE-UP-HNHU de fecha 23 de noviembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008420 por la suma de S/. 113 660,30 (Ciento Trece Mil Seiscientos Sesenta con 30/100 Soles) y la Previsión Presupuestal N° 61-2021 por la suma de S/. 96 370,00 (Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, y que corresponde al 21.21751896% del monto del Contrato N° 139-2019-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a través del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.18.21 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio;



Que, mediante Informe Técnico N° 116-2020-UL/HNHU de fecha 26 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a través del Departamento de Farmacia, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 21.21751896% del monto del Contrato N° 139-2019-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes COVID-19, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 210 030,30 (Doscientos Diez Mil Treinta con 30/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, que resulta equivalente al 21.21751896% del monto contractual;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...);"



Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a través del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 139-2019-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes COVID; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutivo que autorice la contratación adicional hasta por S/. 210 030,30 (Doscientos Diez Mil Treinta con 30/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, que resulta equivalente al 21.21751896% del monto del Contrato;



Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 116-2020-UL/HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 489-2020-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 139-2019-HNHU suscrito con la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C., hasta por el monto ascendente a S/. 210 030,30 (Doscientos Diez Mil Treinta con 30/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, el cual equivale al 21.21751896% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral

Lima, 09 de Diciembre de 2020

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al (10%) de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- La Oficina de Comunicaciones publicará la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

10 DIC 2020

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo

